

**(Algunos documentos tienen la misma referencia porque están sin paginar y coinciden las fechas)**

Reunido el Consejo del estado de hombres buenos de Aldeanueva, especialmente Sebastian Pérez, alcalde, y Juan de Leza, regidor, y Diego González y Diego Jiménez, diputados, y demás vecinos del dicho estado, atento que el dicho estado de labradores esta muy empeñado por la gente de guerra que en este lugar ha estado de alojamiento y en razón de los pleitos que ha tenido con el estado de hidalgos y con la ciudad de Calahorra sobre los arbitrios que pretendía echar a este lugar para su quita de regimientos y con otras personas particulares de tal villa; porque para seguirlos ha tomado mucha cantidad e maravedís a censo. Para quitar estos dichos censos y desempeñarse dan su poder a Sebastian Pérez, alcalde, Diego la Cuesta, Pedro Cordón, Francisco Ruiz, Juan Marin, Bartolomé Falcón y Meterio Ruiz de Barrioverde, para que en nombre del dicho estado traten con el de los hidalgos para desempeñarse y pagar lo que ellos deben. Que lo que debe el dicho estado de labradores se pague del aprovechamiento del agua de dos pozas y de dos heredades en Cavezgordo y quiñones. Para que se gane licencia de su majestad para que entre los dichos estados se haga lo que convenga y hagan con el estado de y personas que para ello señalare cualquier escrituras o capítulos.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 11-1-1610, Sebastián del Moral)

Reunido el Consejo del estado de hidalgos de Aldeanueva en la sala de las casas de Juan de Zugasti, prior del estado de hidalgos, se juntaron Antonio Ruiz de Unceta, alcalde ordinario, y Juan de Zugasti, Martín González, regidor, Valerio Llorente, diputado, Rodrigo Fernández Montesinos, Antonio de Areizabal, Pedro de Onatibia, Pedro de Gabilondo, Diego de Ortubia, Pedro Alonso, Sebastian Ruiz, Cristóbal Fernández, Rodrigo Alonso, Zeledón Alonso, Juan Álvarez, Domingo de Altolaguerri y Zeledón López, todos miembros del dicho estado, para tratar sobre los pleitos que han tenido con el estado de los hombres buenos, en el que han gastado muchos maravedís y tienen tomados a censo 400 ducados. Como el estado de los hombres buenos también ha

gastado mucha suma y están empeñados, para librarse de la dicha paga y corrientes se pide al estado de hidalgos que ambos estados se alivien de los dichos censos y empeños. Considerando lo susodicho que es bueno para ambos estados dan su poder a Juan de Zugasti, Pedro de Gabirondo, Antonio de Areizabal, Zeledón López y Zeledón Alonso para que puedan tratar de que manera se libren los dos estados y se desempeñen y puedan hacer las condiciones y escrituras que les convengan al bien y utilidad del dicho estado. (AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 11-1-1610, Sebastián del Moral)

Capítulos y condiciones hechos entre los dos estados para la quita de los censos, cargas y empeños de los dos estados: Primeramente se a de pagar, quitar y redimir los censos que los dos estados deben. Se han de pagar todos los corridos hasta la quita y redención de ellos. Que los censos corridos de ambos estados se han de pagar antes de redimir los dichos censos. Que los dichos censos son los que los dos estados tomaron para los pleitos que han tenido entre sí y los que han tomado para los pleitos con Calahorra. Se a de pagar todo lo que pareciere que se ha gastado hasta el día que cese el poder d Juan Pérez Fernández en razón de los dichos pleitos y gasto de su salario. Que los censos que pareciere haber redimido los hidalgos se los hayan de pagar después de haber acabado de pagar los corridos. Para la administración que de los dichos arbitrios se ha de nombrar cada año 6 personas del estado de hidalgos y 5 del estado de hombres buenos, que tengan que administrar lo procedido de los arbitrios y dar cuenta al ayuntamiento. Cuando se acabe de redimir los censos del estado de hidalgos, que cese la administración por parte de ese estado y quede la administración por el estado de hombres buenos. Que las personas nombradas por el ayuntamiento estén obligadas a administrar lo que quede a su cargo de los arbitrios y a dar cuenta de ello y redimir lo que estuviere a su cargo dentro de 15 días. Que lo que fuere ordenado por los administradores se haya de guardar y cumplir y puedan apremiar a los vecinos a las labores necesarias. Que las dichas pozas se han de rematar en cada semana, los domingos en plaza pública por fe de escribano. Que después de haber tomado cuenta al administrador dentro de 20 días queda obligado a pedir el dinero necesario para redimirlo y redimirlo dentro de 15 días. Si el administrador saliera fuera a trocar el dinero, se le den

4 reales para ayudarle. Que después de haber pagado y redimido todo lo contenido en estas escrituras cesen los arbitrios y se hayan de devolver las pozas. Estos capítulos fueron hechos y ordenados por Antonio Ramírez de Unceta y Sebastian Pérez, alcaldes, Martín González y Francisco Falcón, regidores, Valerio Llorente y Gil Llorente y Diego González, Juan de Zugasti, Rodrigo Martínez, Anton de Areizabal, Pedro Ruiz, Diego la Cuesta, Bartolomé Falcón, Pedro Gabilondo, Pedro Cordón, Juan Marín, Francisco Ruiz, Zeledón Alonso y Zeledón López como personas que tienen comisión de ambos estados. En la sala del consejo a 14 de enero de 1610.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 14-1-1610, Sebastián del Moral)

Reunido el Consejo, Justicia, Regimiento y vecinos del estado de hombres buenos de Aldeanueva para tratar sobre la redención y quita de los pleitos que han tenido entre el estado de hombres buenos y el estado de hidalgos y sobre los pleitos que han tenido con la ciudad de Calahorra por los arbitrios, porque para sostenerlos se deben y pagan muchos maravedís, acuerdan otorgar todo su poder a Bartolomé Falcón, Juan Marin y Martín González, para que hagan las cuentas de lo que se ha gastado en ellos y averigüen el estado de cada pleito. En Aldeanueva a 27 de enero de 1610.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 27-1-1610, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 25 de febrero de 1610 se reunieron Antonio Ruiz de Bucesta, Martín González, Gil Llorente, Pedro Ruiz, mayor, Juan Jiménez, mayor, Antonio Falcón, Rodrigo Fernández, Bartolomé Falcón, Pedro Pérez de Martínez, Francisco Ruiz, Diego de Ortubia, Antonio Ruiz, mayor, Pedro Pérez, mayor, Juan de Leza, mayor, Anton de la Cuesta, Diego la Cuesta, Martín González, Juan Pastor, vecinos de Aldeanueva, y dijeron que el doctor Jiménez, alcalde mayor de la ciudad de Calahorra por su auto ha pedido a los ayuntamientos de la dicha aldea que le den cuenta de todas las mandas que el lugar a hecho para gastos del consejo de diez años a esta parte y como las han distribuido. Si el ayuntamiento de Aldeanueva hubiere de dar la dicha cuenta y razón del dicho gasto se causaría mucho perjuicio al Consejo y vecinos, por

ello para que no haya lugar a lo dicho se dará poder al Consejo para que se prosiga la causa sin que el Concejo y vecinos tengan que pagar cosa alguna.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 25-2-1610, Sebastián del Moral)

Poder del estado de los hidalgos. Antonio Ruiz de Bucesta, alcalde ordinario, Juan de Zugaste, prior, Pedro Alonso, alcalde de la santa hermandad, Martín González, regidor, Pedro Gabilondo, Rodrigo Fernández Montesinos, Antonio de Areizabal, Cristóbal Fernández, Diego de Ortubia, Pedro de Zugasti, Zeledón López, dan su poder a Manuel Moreno y Tomas Martínez de Mieba, procuradores del numero de Calahorra y a Pedro de Salazar, procurador de la real chancillería de Valladolid, para en un pleito y causa que el dicho estado espera tratar contra Francisco Falcón, regidor, y Diego González, diputado, porque el día de San Juan de junio fueron a ofrecer en la misa conventual antes que Pedro Alonso, alcalde de la hermandad y Martín González, regidor del estado de los hidalgos, que de ello tienen querellado en la ciudad de Calahorra ante la justicia publica de ella. En Aldeanueva a 4 de julio de 1610.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 4-7-1610, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 19 de septiembre de 1610 parecieron presentes Juan Peña y Diego del Pozo, vecinos de Aldeanueva, y dijeron que entre ellos están concertados en que el dicho Diego del Pozo da a Joan Peña, maestro de escuela de este lugar, a pupilaje a Martín del Pozo, su hijo, para que le tenga en su casa y de de comer y cama por 6 meses que empezaran a correr desde San Miguel y se cumplirán el ultimo día de marzo de 1611. Durante el dicho tiempo Joan Peña a de enseñar a el dicho Martín del Pozo a escribir de tal manera que la letra que hiciere se pueda signar de escribano y además de ello le a de enseñar las cinco reglas generales de la aritmética. Por todo lo cual el dicho Diego del Pozo a de dar 15 ducados para el último de marzo. Con condición que si cumplido el dicho termino de 6 meses el dicho Martín del Pozo no supiere escribir y contar como dicho es que el dicho Juan Peña sea obligado a tenerle en su casa todo el tiempo que fuere necesario hasta que cumpla con

la dicha condición sin que por ello el dicho Diego del Pozo sea obligado a darle otra cosa ninguna.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 19-9-1610, Sebastián del Moral)

Poder del estado de hombres buenos. Reunidos Sebastian Pérez, alcalde, y Francisco Falcón, regidor, Diego González y Diego Pérez, diputados, y vecinos del dicho estado dijeron en el dicho Concejo que han venido a vivir y están casados en este lugar Domingo de Altolaguerri, natural de la provincia de Guipúzcoa, y Pedro López de Secadura, que dijeron ser hidalgos y han hecho demostración de sendas informaciones de su limpieza e nobleza. Ahora piden al Concejo de este estado que se averigüe si lo son y que el gasto de ello sea a su costa. Este Concejo y vecinos dan su poder a Sebastian Pérez, alcalde, Francisco Falcón, regidor, y Diego González y Diego Jiménez, diputados, para que hagan información y pregunta si los sobredichos son descendientes de hidalgos para que, siéndolo, como a tales se les guarde su libertad e nobleza sin mas les molestar sobre ello. Otrosí acordaron que para socorrer la gente de guerra de la compañía de don Diego de Santdoval que esta alojada en este lugar el dicho ayuntamiento para el gasto pida a los vecinos a real. Otrosí mandaron que el dicho estado por sus cuadrillas traiga todo el ladrillo de la tejería por cuenta del cantero a medio real cada carretada y este dinero sea para pagar gastos del dicho estado. En Aldeanueva a 11 de octubre de 1610.

(AHPLo., Legajo 6.263, 1610, Sin Foliar 11-10-1610, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 31 de marzo de 1611 parecieron presentes Joan Gutiérrez, Juan de Arnedo, Domingo de Arnedo, Martín Calleja, Martín de Bidijalbo, Diego las Heras, Joan Martínez de Pedro Miranda, Joan Calvo, Joan Roldan, Anton de Bilbao, Tomás de Leza, Pedro Moreno, Juan Pérez, Pedro Gutiérrez, Francisco Falcón, Diego Gutiérrez, Diego Martínez, Bartolomé Ruiz, Miguel Gutiérrez, Antonio Martínez, mayor, Joan Ruiz y Juan Gutiérrez, hijo de Prudencio González, todos vecinos de Aldeanueva, y dijeron que se han convenido y concertado en que para la cultivación de la labranza, pues todos ellos son labradores, en hacer concordia y compañía para que en las desgracias y compras de los ganados que tuvieren entre todos ellos hayan de levantar el daño y pérdida a el que le suceda. Todos ellos se comprometen a

cumplir con todo lo que en esta escritura esta ordenado y a respetar las condiciones siguientes: el que comprare ganado queda obligado a manifestarlo dentro de los primeros 4 días para saber el tiempo que tiene y ponerlo por escrito en el libro de la compañía, si no lo haciendo el animal muriera, quedará por cuenta del que no lo inscribió. Si muriere, mancare o enfermarse, o fuere hurtado, el ganado, la compañía quedará obligada a levantar esta quiebra entregándole 30 ducados a esa persona para que pueda comprar otro ganado. Si alguno de ellos no entregare el dinero en el plazo de 8 días, que el rebelde sea obligado a pagar los daños que ocasionare, además de pagar las costas de la cobranza más dos reales por cada día que alguien se ocupare de la cobranza. Que las personas nombradas para la cobranza cada año se ocupen de cobrar y pagar todos los maravedís que hubieren de recibir y entregar. Que el que comprare ganado con dinero de la compañía no pueda exceder de 30 ducados y en el caso de que valiere menos, lo tenga que devolver. Que el comprare ganado fuera de Aldeanueva, en el caso de que el animal estuviere cerrado, que la compañía decida sobre la edad del animal y que se asiente en el libro con día, mes y año. La compañía sustentará hasta 18 años el macho o la mula del miembro de ella, a partir de entonces quedará por cuenta y cargo del socio. Si algún integrante de la compañía tuviera yunta y la quisiere nombrar entera y contribuir por entero, lo pueda hacer si el ganado es a contento de la compañía y ésta lo decide así. Si algún miembro de la compañía no tiene ganado, pueda nombrar otro ganado con acuerdo de la compañía. Si alguien compra un ganado enfermo este no será admitido por la compañía. Los mayordomos de la compañía quedan obligados a hacer una mesa de devoción el día de San Antón. En el caso de muerte de un miembro de la compañía, su mujer o su hijo mayor podrán entrar en su lugar, en el caso de no querer la compañía podrá nombrar a otro en su lugar. Los asientos que la dicha compañía haga en el libro de la compañía tendrán tanta fuerza como lo contenido en esta escritura. El mayordomo, o mayordomos, de la compañía quedan obligados a asistir a los cobros, pagas y demás ocupaciones personalmente, sin delegar en otro. Las dudas, diferencias y diligencias que sobre estas condiciones surgieren tendrán que resolverse ante la Justicia que de ello deba conocer. Los miembros de la compañía quedan obligados a acudir a las reuniones convocadas por el mayordomo, so pena de 16 maravedís,

salvo estando enfermos o ausentes. Que lo que se acuerde en las reuniones de la compañía por mayoría, sea acatado por todos sus miembros, estuvieran presentes o no. Todos los asistentes se comprometen a cumplir con las condiciones de esta escritura.

(AHPLo., Legajo 6.262, 1611, Sin Foliar 31-3-1611, Sebastián del Moral)

Poder de Juan de Zugasti. Juan de Zugasti, vecino de Calahorra y residente en Aldeanueva, prior del estado de hidalgos, da su poder a Zeledón Alonso para que pueda demandar, recibir, haber y cobrar los maravedís siguientes: de Rodrigo Fernández Montesinos 15 ducados, de Juan de Zugaste 10 ducados, de Martín González 10 ducado, de Zeledón López 15 ducados, de Zeledón Alonso 5 ducados, de Sebastian Ruiz 15 ducados, de Pedro Gabilondo 15 ducados, de Pedro de Zugaste 15 ducados, de Pedro de Zugaste 15 ducados mas, de Diego Ortubia 15 ducados, de Antonio Ruiz de Buzeta 15 ducados, de Pedro de Aguirre 7 ducados y medio, de Valerio Llorente 12 ducados y medio, de Cristóbal Fernández 7 ducados y medio, de Alonso de Areizabal 4 ducados e 3 reales menos un cuartillo, de Pedro López 4 ducados, de Diego González 9 ducados y medio, de Juan Álvarez 3 ducados, de Rodrigo Alonso 4 ducados, de Gil Llorente 2 ducados que los susodichos mandaron para el día del señor San Miguel de septiembre de 1610 para quitar y redimir los censos del estado de hidalgos. En Aldeanueva a 2 de octubre de 1611.

(AHPLo., Legajo 6.262, 1611, Sin Foliar 2-10-1611, Sebastián del Moral)

Mandas sobre el pleito de los Millones. En Aldeanueva, a 27 de enero de 1612 estando en la casa del Consejo se propuso que atento que el ayuntamiento de Aldeanueva esta preso en la Cárcel Real de Calahorra por que no consiente el ayuntamiento que se haga pago de la octava de los Millones a la ciudad sin hacer cuenta primero de lo que le toca a rata, como lo manda su Majestad por sus reales cédulas, y para seguir el dicho pleito y por que el consejo no tiene dinero los dichos vecinos para que se siga el pleito mandan los maravedís siguientes: Diego Ortubia 8 reales, Cristóbal Fernández 4 reales, Pedro Alonso 4 Reales, Miguel Marcilla 6 reales, Juan Aguado 4

reales, Pedro Ruiz de Barrioverde 3 reales, Juan Jiménez, mayor, 8 reales, Zeledón López, 8 reales, Sebastián Jiménez 8 reales, Pedro Jiménez de Marina 5 reales, Roque Martínez 5 reales, Diego Ramos 6 reales, Antonio Gutiérrez medio ducado, Diego Jiménez 4 reales, Antonio de la Cuesta 8 reales, Valerio Llorente 6 reales, Diego Calvo 4 reales, Diego Jiménez de Grávalos 2 reales, Andrés González 4 reales, Diego González 4 reales, Pedro Ruiz de Resa 2 reales, Francisco Falcón 4 reales, Diego M<sup>o</sup> 3 reales, Juan Ruiz 4 reales, Juan Jiménez de Grávalos 4 reales, Pedro M del Cortijo 4 reales, Juan Roldan de Bilbao 5 reales, Andrés Ruiz 4 reales, Antonio González, mayor, 2 reales, Antonio González, su hijo, 3 reales, Diego las Heras 4 reales, Justo Pérez 2 reales, Francisco Ruiz, mayor, medio ducado, Antonio de Bilbao 4 reales, Antonio Gutiérrez 2 reales, Juan Gutiérrez Cascajares 2 reales, Pedro de Arnedo 4 reales, Andrés Martínez 2 reales, Miguel Ruiz 5 reales, Martín Falcón 1 ducado, Miguel Ruiz, mayor, 8 reales, Rodrigo Fernández Montesinos 4 reales, Pedro Cordón 4 reales, Martín González 3 reales, Juan Mateo 3 reales, Pedro Pérez Trevijano, y por su hijo, 3 reales, Antonio Benito 3 reales, Martín Ortega 3 reales, Juan Martínez 2 reales, Juan Ruiz, alguacil, 3 reales, Juan Gutiérrez, de María Calva, 4 reales, Sebastián Fernández 4 reales, Lázaro Marcilla 2 reales, Sebastián Falcón 1 ducado, Pedro Ortega 2 reales, La Cuesta 1 real, Antón Ruiz, mayor, 6 reales, Andrés González 10 reales, Zeledón Alonso 4 reales, Juan Pérez del Cortijo 6 reales, Diego la Cuesta media fanega de trigo, Pedro Gabilondo 8 reales, Juan Navarro media fanega de trigo, Antonio Ruiz Aguado 4 reales, Josepe Martínez 4 reales, Pedro Pérez de la Plaza 4 reales, Pedro Pérez de Adarte 4 celemines de trigo, Meterio Ibáñez 4 reales, Diego Martínez 2 reales, Juan Marcilla de Gracia 6 reales, Miguel Jiménez de Ezquerro 4 reales, Juan Marcilla media fanega de trigo, Pedro M otra media fanega, Juan Fernández otra media, Miguel González otra media, Juan Ruiz medio ducado, Pedro Ruiz 4 reales, Juan Roldan, mayor, del Cortijo, 2 reales, Diego Gutiérrez 2 fanegas de trigo, Juan Calvo 4 reales, Bartol Ruiz 3 reales, Juan M 3 reales y por su padre, Francisco de Ocón 2 reales, Diego M 2 reales, Diego Garrido 1 real, Juan Roldan y en de Pedro Pérez 4 reales, Pedro Gutiérrez, de Juan de Leza, 1 real, Diego de Ocón 2 reales, Diego Fernández 1 real, Gaspar M 2 reales, Juan Calvo mando por Miguel de Ocón, 4 reales, Diego Pérez 1 real, y Antonio Gutiérrez 2 reales. Las cuales

dichas mandas fueron fechas por los dichos vecinos para cuya paga se someten a la Justicia.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 27-1-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 28 enero de 1612 se juntaron el Concejo y vecinos especialmente Zeledón Alonso, teniente de alcalde, Pedro Alonso y Juan Aguado, diputados, porque la justicia ordinaria de la ciudad de Calahorra tiene preso en la Cárcel Real al ayuntamiento de este lugar por que no permite que el cogedor de los Millones Juan Gil pague los maravedís del padrón de los Millones a la recepción de Calahorra hasta que la dicha ciudad, Justicia y Ayuntamiento de ella cumpla con lo que les esta ordenado por mandamiento de el regidor de Soria en que se haga quita entre la ciudad y aldeas. Y hasta que se cumpla la nueva orden del reino que dice que cada lugar se le de su parte por este motivo pende pleito entre Aldeanueva y Calahorra. Para que se siga este pleito mandan a Francisco Ruiz que del dinero que cobro de la gente de guerra, como regidor del estado de hombres buenos, de 500 reales a cualquier persona del ayuntamiento, y que, si gastados estos, fueren menester más los de a los mismos.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 28-1-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 1 de marzo de 1612 se reunió en Consejo y vecinos y dijeron que en virtud de un mandato de la justicia ordinaria de la ciudad de Calahorra les a sido mandado que el dicho consejo y vecinos nombren dos personas para hacer entre la dicha ciudad y su tierra la cuenta de la cantidad de maravedís que a Calahorra y sus aldeas les esta cargado que son 827.875 maravedís y medio y lo que a cada lugar les toca pagar. Para ello nombran a Zeledón López, Juan Marin y Meterio González para que hagan la dicha cuenta y liquiden el servicio del octavo para que cada lugar de la parte de lo que debe pagar.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 1-3-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 19 de marzo de 1612 se juntó el Concejo y vecinos porque habiendo traído pleito con la ciudad de Calahorra, porque se pedía que se les dijera la parte de lo que les tocaba pagar de la octava de los Millones y

para que se hiciera quita e liquidación con la ciudad. Atento que consta, conforme a la dicha cuenta, que les ha tocado pagar 6.258 reales y 31 maravedís, los cuales a de pagar en 2 pagas de seis en seis meses. En razón de lo cual les dan todo su poder cumplido a alcaldes, regidores e diputados para que para hacer la dicha paga puedan usar de los arbitrios que puedan cargar y echar en el dicho lugar.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 19-3-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 17 de junio de 1612 estando reunido el estado de hombres buenos de ella, especialmente Medel Ruiz, alcalde ordinario, y Pedro Pérez, regidor, Diego González y Juan Aguado, diputados del dicho estado, y los demás vecinos, dan todo su poder a Juan Pérez Fernández, curial de Roma, residente en Corte, Pedro Pérez, regidor, vecinos del dicho lugar, para que puedan pedir y suplicar a su Majestad y señores Presidente y Oidores de su Real Consejo se sirvan de darles provisión y Cedula Real con el capítulo de Corte en que su Majestad mando que en los lugares que fueren de quinientos vecinos abajo no se pueda alojar hombres de armas ni otra gente de guerra. Y para que se guarde y se cumpla, por ser merced que su majestad hace a los dichos lugares, se notifique al Reino de Navarra y al veedor de las guardas e gente de guerra.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 17-6-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 4 de julio de 1612, reunidos Diego Pérez, Pedro Ruiz, Martín González, Martín Ortega, Martín Pascual, Andrés González, hijo de Diego González, Juan Ruiz, hijo de la de Juan Ruiz, Antón Falcón, Diego Falcón, Diego González, Juan de Leza, Francisco Pérez, Juan Ruiz de la Plaza, Jorge Gutiérrez, Cristóbal Marín, Francisco Ruiz, Juan Marcilla, Valerio Llorente, Juan Ruiz de Sancha, Pedro Ortega, Juan Gutiérrez de María Calva, Francisco Falcón, Diego Martínez, Diego las Heras, Juan Aguado, Pedro Pérez, hijo de Pedro Pérez Trigoso, Juan Marín, mayor, Meterio Ibáñez, Miguel Ruiz, hermano del cura, Diego Falcón, mayor, Zeledón López, Pedro González, Sebastián Ruiz, Juan Jiménez de Grávalos, Pedro Zugasti, vecinos de Aldeanueva, por ellos mismos y en nombre de los demás vecinos que tienen plantío en un cuarto de legua en contorno del lugar, dijeron que daban todo su

poder a Juan Pérez Fernández, curial de Roma, a Baltasar de Montoya, procurador del Supremo Consejo, residente en Corte, a Juan Díaz González, procurador en la Real Chancillería de Valladolid, a Manuel Moreno, procurador del número de la ciudad de Calahorra, y a Sebastián Ruiz y Pedro Pérez, vecinos de Aldeanueva, para en un pleito que contra ellos trata la ciudad de Calahorra sobre el plantado que han hecho, hacen y van haciendo en un cuarto de legua del lugar en contorno en virtud de una Real Provisión y licencia que para lo poder hacer tienen del rey nuestro señor y de los señores Presidente y Oidores del su Supremo Consejo. Pleito que al presente pasa y parece ante la justicia ordinaria de Calahorra.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 4-7-1612, Sebastián del Moral)

En Aldeanueva a 4 de julio de 1612, reunido el Consejo, Justicia, Regimiento y vecinos del dicho lugar, especialmente Diego de Ortubia y Medel Ruiz, alcaldes ordinarios, Sebastián Martínez y Pedro Pérez, regidores, Gil Llorente, Andrés González y Juan Aguado, diputados, dan todo su poder cumplido a Juan Pérez Fernández, curial de Roma, a Baltasar de Montoya, procurador en el Supremo Consejo, residentes en Corte, a Juan Díaz González, procurador de la Real Cancillería de Valladolid, a Manuel Moreno, procurador del número de Calahorra, y a Sebastián Ruiz y Pedro Pérez, regidores de este lugar, para en el pleito y causa que contra este consejo y vecinos trata la ciudad de Calahorra sobre el plantío que este consejo y vecinos tienen hecho y van haciendo en un cuarto de legua en contorno del lugar. Otrosí, para que sus procuradores puedan poner demandas y pedimientos contra Calahorra por que la dicha ciudad y vecinos de ella, sin licencia de su Majestad, han ido plantando y no tienen aprovechamientos para lo poder pastar y les quitan los pastos para sus ganados mayores y menores a los vecinos de Aldeanueva.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 4-7-1612, Sebastián del Moral)

Obligación de Diego García para Sebastián Martínez. Diego García, pelaire, pagare a Sebastian Martínez, hijo de Sebastián Martínez, morador en este lugar, 10 ducados y os lo debo por razón de que es obligado a enladrillar todo el sitio, suelo y lugar de debajo de la ventana de la sacristía do se juega a

la pelota según esta tratado por los jugadores de la pelota cuya suma de maravedís os pagare dentro de un año. El dicho Sebastián Martínez se obliga en forma de derecho a que dentro de 20 días enladrillara lo que dicho queda por la dicha suma. En Aldeanueva a 16 de julio de 1612.

(AHPLo., Legajo 6.266, 1612, Sin Foliar 16-7-1612, Sebastián del Moral)

Poder del estado de hijos dalgo de Aldeanueva. Se juntaron Sebastián Ruiz de Unceta, alcalde ordinario, e Cristóbal Fernández, prior, Llorente Fernández de Montesinos, regidor, Alonso Llorente y Baltasar Falcón, diputados, y Rodrigo Fernández Montesinos, Zeledón López, Martín González, Pedro Gabilondo, Juan Alonso, Juan Falcón, Francisco Falcón, Antonio Falcón, Diego de Ortubia, Domingo Álvarez de Valdosera, Bernabé González, Diego de Gabilondo, Zeledón Ruiz de Unceta, Bernabé Gutiérrez, Anton Gutiérrez, su hermano, Martín de Zugasti, hijo de Pedro de Zugasti y el dicho Antonio Falcón, hijo, por Miguel Falcón, su hermano, y Zeledón Ruiz de Unceta, hijo, por Pedro de Zugasti y por Juan Ruiz de Unceta, su sobrino, y Pedro González de Montesinos, todos miembros del dicho estado de hidalgos, dan su poder a Sebastián Ruiz de Unceta, alcalde, Llorente Fernández de Montesinos, regidor, Valerio Llorente y Baltasar Falcón, diputados, a Pedro Gabilondo y Francisco Falcón, personas de su estado, y a Felipe Martínez Gastón, procurador del número de Calahorra, a Juan de Cembrana y Josef Gutiérrez, procuradores de la Real Chancillería de Valladolid, a Fernando de Munilla procurador de la dicha Real Chancillería y a Baltasar de Montoya procurador en los supremos consejos del rey, para en un pleito que esperamos tener contra el estado de buenos hombres de este lugar sobre los nombramientos de cogedores de los padrones de este dicho lugar. Para otro pleito en razón de los gastos que ha tenido el estado de buenos hombres con los soldados que han estado de alojamiento en el dicho lugar que pretenden han de ser pagados de los propios y rentas del Consejo e no a costa del dicho su estado. Y sobre otro pleito en razón del arrendamiento de las viñas nuevas que el dicho estado de buenos hombres ha hecho en Juan de Ocón contra pragmática real. En Aldeanueva a 19 de marzo de 1629.

(AHPLo., Legajo 6.262, 1629, Sin Foliar 19-3-1629, Sebastián del Moral)